

El Gobierno Civil, la Diputación Provincial y los Servicios Provinciales del Estado han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto la conveniencia de las incorporaciones solicitadas, por la incapacidad de los Municipios incorporados para atender los servicios mínimos obligatorios y al objeto de mejorar el nivel de los mismos, concurriendo las causas establecidas en el artículo catorce en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, y dándose las circunstancias y requisitos de la colindancia.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico al de Ayllón (Segovia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

27584 REAL DECRETO 2643/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Navarredonda de Salvatierra al de Frades de la Sierra, de la provincia de Salamanca.

El Ayuntamiento de Navarredonda de Salvatierra, de la provincia de Salamanca, acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al de Frades de la Sierra, por razones de conveniencia económica, derivada de su escasa población y de la carencia de los servicios más indispensables. Por su parte, el Ayuntamiento de Frades, con el mismo quórum, aceptó la incorporación solicitada.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronunciaron en favor de la incorporación la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, informando sin reparos los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados. Se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro limítrofe.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Navarredonda de Salvatierra al de Frades de la Sierra, ambos de la provincia de Salamanca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

27585

REAL DECRETO 2644/1979, de 5 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Planes, de la provincia de Alicante, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Planes, de la provincia de Alicante, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Planes, de la provincia de Alicante, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de oro, dos lobos pasantes, de sable, puestos en palo; la bordura de gules, cargada de ocho veneras y ocho eses de oro, alternadas. Segundo, de azur, un castillo de plata. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

27586

REAL DECRETO 2645/1979, de 5 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mogente, de la provincia de Valencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Mogente, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo heráldico que, de forma tradicional, viene usando como propio del Municipio a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Mogente, de la provincia de Valencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur, el castillo de oro, de tres torres, puertas y ventanas de sable «Moxente». Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ